



## RESOLUCIÓN

**Asunto: Condiciones para la autorización de uso de los campamentos de “El Lagar” (Icod de los Vinos), “Madre del Agua” (Granadilla de Abona) y “Barranco de La Arena” (La Guancha).**

Teniendo en cuenta que el contacto directo con la naturaleza propicia que las personas, y en especial los niños, sean capaces de adquirir nuevos conocimientos y valores necesarios para que desarrollen actitudes favorables a la conservación de la naturaleza y de los recursos naturales con los que cuentan los Espacios Naturales Protegidos, los equipamientos destinados a la estancia en el medio natural constituyen una herramienta fundamental dentro de las tareas de gestión ambiental, en tanto en cuanto suponen soportes imprescindibles para el desarrollo de actividades de concienciación, sensibilización y educación ambiental.

En este sentido, los campamentos prestan un valioso servicio a la población, por lo que se hace necesario regular su uso y disfrute mediante un régimen autorizador sencillo y ágil, al tiempo que se garantiza la adecuada conservación de estas instalaciones. A los efectos de la presente Resolución, y conforme a la definición establecida por el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Corona Forestal, se entiende por “**campamento**” el equipamiento ubicado en el medio natural, dotado con edificaciones habilitadas para pernoctar o bien espacio para pernoctar en tiendas de campaña y con instalaciones de comedor, cocina, duchas y servicios higiénicos. Pueden disponer además de salón multiusos, fregaderos o piedras de lavar, áreas de esparcimiento, de actividades en el exterior, etc. Su finalidad es el uso por grupos reducidos de personas, con fines educativos o de otra índole (de formación, participación social, etc.) en contacto con la naturaleza. Así mismo, es admisible el uso con el único fin de estancia y permanencia en contacto con la naturaleza. El uso de este tipo de equipamientos de servicio público está destinado a la **estancia y pernocta para el desarrollo de actividades de sensibilización, educación y concienciación ambiental en contacto directo con la naturaleza**, con el objeto de que los usuarios adquieran los conocimientos y las actitudes que les permitan desarrollar conductas relativas a la conservación y mejora del medio ambiente, para el logro de un desarrollo sostenible.

En virtud de la transferencia de funciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y la gestión y conservación de Espacios Naturales Protegidos (Decreto 111/2002, de 9 de agosto), el Cabildo de Tenerife asume la competencia sobre política recreativa y educativa en la naturaleza (artículo 3 punto 4º del citado Decreto) y, en consecuencia, la gestión de los campamentos.

Conforme al artículo 10.1 b) y ñ) del Reglamento Orgánico del Cabildo, que atribuye a los Consejeros Insulares de Área la iniciativa, impulso, dirección y coordinación de todos los servicios y actividades del Área y el otorgamiento o denegación de licencias, autorizaciones, actos de naturaleza análoga, y, en su caso, calificaciones, en el ejercicio de la función de policía que se efectúe en el Área, de acuerdo con la normativa sectorial reguladora que corresponda, previa propuesta del Servicio Técnico de Gestión Forestal y del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, **RESUELVO:**



Documento

CSV documento	00b6b98e-68a6-591e-b02f-90bdc79d748d
CSV firma	e99e2103-6576-53e8-b144-2b7d5f7bc744
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/00b6b98e-68a6-591e-b02f-90bdc79d748d">https://sede.tenerife.es/csv/00b6b98e-68a6-591e-b02f-90bdc79d748d</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/e99e2103-6576-53e8-b144-2b7d5f7bc744">https://sede.tenerife.es/csv/e99e2103-6576-53e8-b144-2b7d5f7bc744</a>



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
María Isabel García Hernández (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) (EN FUNCIONES).	09/06/2023, 15:52:07 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/06/2023, 15:53:12 UTC



**ÚNICO.- Aprobar los siguientes requisitos y normas de procedimiento para la autorización de uso de los campamentos de El Lagar (Icod de los Vinos), Madre del Agua (Granadilla de Abona) y de Barranco de La Arena (La Guancha):**

**1. Presentación de solicitudes.**

- a) **Requisitos subjetivos.-** Podrán solicitar autorización para el uso de los campamentos los grupos organizados, con fines educativos o de otra índole. Se entiende por “**grupo organizado**” aquel promovido por una entidad pública o privada, sin ánimo de lucro, independientemente del número de integrantes que forme el grupo. Las reuniones formadas por personas con vínculos familiares o de amistad no se consideran grupos organizados al no contar con personalidad jurídica propia. Tampoco se considera “grupo organizado” a una concentración de personas que se hayan congregado mediante convocatoria pública abierta a todos los ciudadanos. Tienen la consideración de grupos organizados, a título indicativo, los siguientes:
- Centros educativos de enseñanza reglada.
  - Asociaciones, federaciones o cualquier otra Entidad con personalidad jurídica propia, legalmente constituido y sin ánimo de lucro.
  - Escuelas Taller y Casas de Oficios promovidas por los entes públicos que establece la Ley, así como por Consorcios, Asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.
  - Grupos promovidos por cualquier Administración Pública.
- b) **Plazo de presentación.-** Del 1 de octubre al 15 de diciembre de cada año se abrirá un plazo para la presentación de solicitudes para el uso de los campamentos en la anualidad siguiente. En caso de que dos o más solicitudes coincidan en fechas se procederá a la adjudicación de las mismas conforme a los criterios establecidos en el apartado 3 de esta Resolución. Una vez pasado este plazo inicial, se podrán presentar nuevas solicitudes para las fechas que queden disponibles. En este caso la adjudicación se realizará exclusivamente por orden de entrada de las solicitudes. Estas solicitudes deberán presentarse con, al menos, **45 días naturales de antelación con respecto a la fecha prevista para la entrada en el campamento de que se trate.**
- c) **Forma de presentación.-** Las solicitudes se presentarán en a través de la Sede Electrónica del Cabildo mediante el procedimiento específico y el formulario oficial publicado. Mediante la presentación de la solicitud el solicitante declara que posee una póliza vigente de seguro de responsabilidad civil y de seguro de accidentes y que el grupo cuenta con los medios propios necesarios para efectuar la evacuación del campamento en caso de emergencia.
- d) **Documentación necesaria.-** En el caso de asociaciones y federaciones en las que en sus Estatutos de creación figure como uno de sus objetivos o finalidades la educación, sensibilización o concienciación ambiental, deberán aportar **copia de los estatutos**, con el fin de hacer valer su prevalencia a la hora del otorgamiento de las autorizaciones. En el caso de no aportar dicha copia, se entenderá que no figuran entre sus objetivos de creación los mencionados fines.



CSV documento	00b6b98e-68a6-591e-b02f-90bdc79d748d
CSV firma	e99e2103-6576-53e8-b144-2b7d5f7bc744
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/00b6b98e-68a6-591e-b02f-90bdc79d748d">https://sede.tenerife.es/csv/00b6b98e-68a6-591e-b02f-90bdc79d748d</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/e99e2103-6576-53e8-b144-2b7d5f7bc744">https://sede.tenerife.es/csv/e99e2103-6576-53e8-b144-2b7d5f7bc744</a>



Firmado por	Sello de tiempo
María Isabel García Hernández (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) (EN FUNCIONES).	09/06/2023, 15:52:07 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/06/2023, 15:53:12 UTC



## 2. Calendario anual de disponibilidad y plazo de estancia.

**Calendario anual de disponibilidad.-** Con carácter general los campamentos de EL LAGAR y MADRE DEL AGUA estarán disponibles para su uso durante todo el año. El equipamiento del BARRANCO DE LA ARENA, en el uso que posee como campamento, el calendario de disponibilidad será el siguiente:

- Desde el 1 de enero hasta el primer lunes después del 7 de enero.
- Semana Santa.
- Desde el 1 de julio hasta el 15 de septiembre.
- Semana correspondiente a los días 6 de diciembre y 8 de diciembre.
- Desde el viernes anterior al 24 de diciembre hasta el 31 de diciembre.
- Todos los viernes, sábados y domingos a contar desde la finalización de la Semana Santa hasta el 31 de diciembre.

No obstante, estos calendarios generales podrán ser modificados en atención a las medidas necesarias para el mantenimiento y conservación de las infraestructuras o de su entorno y a las circunstancias meteorológicas o peligro de incendios que puedan generar riesgos para la seguridad de los usuarios. En todo caso, el Cabildo publicará en la página web el calendario de disponibilidad, con actualización de las fechas en las que se podrá acceder al uso de los campamentos.

### Período de estancia.-

- Período mínimo de estancia: Época de mayor demanda (Semana Santa y período entre el 15 de junio y el 30 de septiembre): En estos periodos la estancia mínima será de tres días y dos noches. Época de menor demanda (resto del año): En este periodo la estancia mínima será de 2 días y 1 noche.
- Período máximo de estancia: podrán autorizarse estancias de grupos con una duración máxima de siete días y seis noches consecutivos. En el caso de no existir demanda, con carácter excepcional podrán autorizarse estancias de hasta 15 días y 14 noches consecutivas, siempre que se justifique que las actividades a desarrollar requieren un plazo de estancia mayor que el establecido con carácter general.

**Número de integrantes.-** El número total de integrantes del grupo (incluidos monitores) no podrá ser superior a 75 personas ni inferior a 15.

## 3. Criterios para la emisión de la autorización.-

Los campamentos que se regulan en la presente Resolución se localizan dentro de los límites del Parque Natural de Corona Forestal, cuyo Plan Rector de Uso y Gestión, establece en su **artículo 102**, relativo a las Directrices de Gestión para la Ordenación y Fomento del Uso Público, lo siguiente: **Artículo 102. 15.** Se deberá favorecer la concienciación de los usuarios sobre la necesidad de conservar los recursos naturales del Parque; **Artículo 102. 19.** Se favorecerá la presencia de la población escolar del Área de Influencia Socioeconómica en los programas de educación ambiental, a fin de que conozcan los valores naturales y culturales del Parque, y la importancia de su conservación.

Por tanto, a la hora de establecer los criterios que servirán de base para determinar la preferencia en el acceso a estos equipamientos, se debe atender a que, si bien los campamentos no son instalaciones en las que se desarrollan programas de educación ambiental, sí se adopta como criterio de gestión fomentar el uso de los mismos para



CSV documento	00b6b98e-68a6-591e-b02f-90bdc79d748d
CSV firma	e99e2103-6576-53e8-b144-2b7d5f7bc744
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/00b6b98e-68a6-591e-b02f-90bdc79d748d">https://sede.tenerife.es/csv/00b6b98e-68a6-591e-b02f-90bdc79d748d</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/e99e2103-6576-53e8-b144-2b7d5f7bc744">https://sede.tenerife.es/csv/e99e2103-6576-53e8-b144-2b7d5f7bc744</a>



Firmado por	Sello de tiempo
María Isabel García Hernández (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) (EN FUNCIONES).	09/06/2023, 15:52:07 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/06/2023, 15:53:12 UTC



desarrollar actividades medioambientales, ofreciendo a la población escolar y a otros colectivos interesados en desarrollar este tipo de actividades, una dotación pública que permite la estancia de varios días consecutivos en plena naturaleza.

Por todo ello, una vez abierto el plazo para la presentación de solicitudes, en el caso de que algunas de ellas se realicen para un mismo período de tiempo, en el otorgamiento de la autorización se tendrán en cuenta los siguientes **criterios**, en el siguiente orden:

1	Tendrán preferencia aquellos grupos integrados por niños (de 0 a 16 años), frente a grupos formados por adultos. En los casos de grupos formados por niños y adultos, se tomará como criterio el número total de niños.
2	En el caso de que varios grupos integrados por niños hayan realizado una solicitud para las mismas fechas, tendrá preferencia el grupo perteneciente a una asociación o federación en la que, en sus estatutos de creación figure, como una de las finalidades u objeto de su creación, la educación, sensibilización o concienciación ambiental. En el caso de grupos procedentes de centros de enseñanza reglada, se entenderá que incluyen la educación ambiental entre sus objetivos.
3	En el caso de que varios grupos cumplan por igual los anteriores criterios, tendrá preferencia el grupo que cuente con mayor número de integrantes.
4	Si en aplicación de los criterios anteriores no se hubiese dirimido la prevalencia de un grupo sobre otro, tendrá preferencia aquel que no haya realizado nunca la solicitud.
5	Por último, en el caso de que, aplicando los criterios anteriores no sea posible establecer orden de prevalencia, se aplicará el criterio de fecha de presentación de la solicitud, teniendo preferencia, por tanto, aquel grupo que la haya presentado con anterioridad.
6	En los casos en los que se debe dirimir la prevalencia entre grupos formados íntegramente por adultos, se aplicarán los criterios establecidos en el orden señalado.

Una vez abierto el plazo inicial y adjudicadas las fechas a los solicitantes se podrán recibir nuevas solicitudes para las fechas que queden disponibles, siendo adjudicadas exclusivamente por orden de fecha de presentación de la solicitud.

No se autorizará la estancia a ningún grupo que deba abonar gastos generados en campamentos previos o a aquellos que, habiendo ocasionado daños en estancias anteriores, no hayan reparado los mismos conforme a lo recogido en el apartado 11.

## 5. Seguros.

El grupo autorizado deberá contar con un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños a terceros producidos por el desarrollo de la actividad y con un seguro de accidentes que cubra los daños que puedan sufrir los participantes.



Documento

CSV documento	00b6b98e-68a6-591e-b02f-90bdc79d748d
CSV firma	e99e2103-6576-53e8-b144-2b7d5f7bc744
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/00b6b98e-68a6-591e-b02f-90bdc79d748d">https://sede.tenerife.es/csv/00b6b98e-68a6-591e-b02f-90bdc79d748d</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/e99e2103-6576-53e8-b144-2b7d5f7bc744">https://sede.tenerife.es/csv/e99e2103-6576-53e8-b144-2b7d5f7bc744</a>



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
María Isabel García Hernández (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) (EN FUNCIONES).	09/06/2023, 15:52:07 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/06/2023, 15:53:12 UTC



La autorización que se emite es para el uso y disfrute del campamento de que se trate, por lo que el Cabildo Insular de Tenerife declina toda responsabilidad en relación con las actividades que desarrolle el grupo autorizado.

#### 6. Medios para la realización de posibles evacuaciones.

Si por motivos de seguridad para las personas (peligro de incendio, condiciones meteorológicas adversas, etc.) fuese necesario abandonar el campamento antes de la fecha prevista, el grupo deberá estar en disposición de realizar la evacuación, por lo que, para el uso del equipamiento el responsable deberá aportar declaración responsable en la que manifieste que el grupo dispone de los medios de transporte necesarios para que, a instancia del personal del Cabildo, pueda efectuarse la evacuación del grupo en el menor tiempo posible, con sus propios medios y a su costa, desde el mismo momento en el que se produce el aviso.

#### 7. Anulación de la autorización.

El Cabildo podrá prohibir el acceso a todos o a alguno de los campamentos y suspender o revocar las autorizaciones otorgadas cuando se den circunstancias que así lo aconsejen, tales como: Incendio forestal o situación de riesgo de incendio forestal; alerta por fenómeno meteorológico adverso; deterioro del equipamiento que imposibilite el uso en condiciones de seguridad y salubridad; ejecución de obras.

#### 8. Entrega y devolución del equipamiento.

En la autorización que se emita deberán especificarse los detalles relativos a las fechas y horas de la entrega y devolución de las llaves del campamento, así como la persona a la que se le efectuará la entrega, que deberá coincidir con la que aparece en el modelo normalizado de solicitud como "RESPONSABLE DEL GRUPO".

El lugar de entrega y devolución de las llaves será siempre el emplazamiento del campamento que se autoriza, con el fin de que se pueda proceder a:

- Inspeccionar las instalaciones y el estado de las mismas, así como el mobiliario, enseres, etc. y material didáctico, en su caso, y firma del inventario por el representante del grupo y el personal del Cabildo que efectúe la entrega y la recogida del campamento, quedándose ambos con una copia del mismo.
- Recibir las instrucciones para el uso del grupo eléctrico y demás indicaciones necesarias para la estancia del grupo (localización del botiquín, uso de las cocinas, etc.).

#### 9. Cuestionario final.

Una vez finalizada la estancia, el grupo rellenará y presentará un cuestionario sobre las actividades realizadas y sobre la calidad de la experiencia y de las instalaciones.

#### 10. Gastos generados en el uso de las instalaciones.

Los campamentos ofertados se encuentran aislados de la red de distribución eléctrica de la isla, por lo que el suministro eléctrico de los mismos se realiza con fuentes autónomas, generalmente mediante el uso de generadores eléctricos. Siempre que los usuarios hagan un consumo equilibrado de la energía eléctrica en dichos campamentos no se cobrará el consumo realizado. A tal fin los usuarios no deberán superar el siguiente uso medio (horas/día) de los generadores existentes, estimado como suficiente para un buen funcionamiento del campamento:



Documento

CSV documento	00b6b98e-68a6-591e-b02f-90bdc79d748d
CSV firma	e99e2103-6576-53e8-b144-2b7d5f7bc744
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/00b6b98e-68a6-591e-b02f-90bdc79d748d">https://sede.tenerife.es/csv/00b6b98e-68a6-591e-b02f-90bdc79d748d</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/e99e2103-6576-53e8-b144-2b7d5f7bc744">https://sede.tenerife.es/csv/e99e2103-6576-53e8-b144-2b7d5f7bc744</a>



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
María Isabel García Hernández (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) (EN FUNCIONES).	09/06/2023, 15:52:07 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/06/2023, 15:53:12 UTC



- EL LAGAR: 5 horas/día (en este caso el campamento cuenta con suministro complementario de electricidad procedente de energía fotovoltaica).
- MADRE DEL AGUA: 12 horas/día
- BARRANCO DE LA ARENA: 12 horas/día

#### 11.- Condiciones de uso de los campamentos.

##### a) Obligaciones de conservación y responsabilidad por daños.

- El grupo autorizado está obligado a conservar las instalaciones, su mobiliario y enseres y hacer buen uso de ellas evitando toda acción que pueda suponer su destrucción o deterioro. Igualmente, deberá mantener las instalaciones en las adecuadas condiciones de limpieza e higiene durante la estancia del grupo.
- En todo caso, se deberá facilitar la inspección de las instalaciones por parte del personal del Cabildo en cualquier momento de la estancia del grupo, atendiendo a las indicaciones que, para el buen uso de las mismas pueda realizar dicho personal.
- El grupo será responsable de aquellos desperfectos ocasionados, tanto por los propios integrantes del grupo como por personas visitantes que no formen parte del grupo autorizado. En los casos en los que, en ausencia del grupo, se produzcan daños en el equipamiento causados por personas ajenas al grupo, éste será responsable de la parte que le sea imputable a su acción, una vez practicadas las diligencias de investigación oportunas. La persona responsable del grupo autorizado será responsable de los daños, roturas o desperfectos que los miembros integrantes del grupo ocasionen, tanto a dichas instalaciones y enseres y entorno del Campamento.
- El órgano competente del Cabildo dictará resolución, previo trámite de audiencia al interesado, en la que se identifiquen y cuantifiquen los daños producidos, declarando la existencia o no de responsabilidad del grupo autorizado. Una vez valorados los daños, el responsable del grupo estará obligado a ingresar el total de dicha valoración en la Caja de la Corporación Insular, en el plazo de un mes. El impago del importe de la reparación de los daños, roturas o desperfectos ocasionados por el grupo autorizado en el plazo antes indicado, llevará aparejado la incoación del correspondiente procedimiento administrativo o judicial.
- Independientemente de otras posibles medidas, **mientras no se produzca el abono correspondiente a los daños ocasionados el grupo no podrá ser autorizado a nuevos campamentos.**

b) **Devolución de las instalaciones y gestión de residuos.-** Se deberán devolver las instalaciones, el mobiliario y los enseres en las condiciones de limpieza y orden en las que se efectuó la entrega. Dado que los campamentos no cuentan con servicio de recogida de basura, los residuos generados durante la estancia del grupo deberán ser retirados del equipamiento, debiendo depositarse en los contenedores municipales correspondientes. Únicamente se retira, por parte del personal del Cabildo, el aceite usado, que deberá verterse en los depósitos colocados al efecto en cada uno de los campamentos.

c) **Fuego de campamento.-** Únicamente podrá encenderse en el lugar habilitado para tal fin. En el momento de entrega del equipamiento, el responsable del grupo comunicará al personal del Cabildo los días y horas en los que esté



CSV documento	00b6b98e-68a6-591e-b02f-90bdc79d748d
CSV firma	e99e2103-6576-53e8-b144-2b7d5f7bc744
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/00b6b98e-68a6-591e-b02f-90bdc79d748d">https://sede.tenerife.es/csv/00b6b98e-68a6-591e-b02f-90bdc79d748d</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/e99e2103-6576-53e8-b144-2b7d5f7bc744">https://sede.tenerife.es/csv/e99e2103-6576-53e8-b144-2b7d5f7bc744</a>



Firmado por	Sello de tiempo
María Isabel García Hernández (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) (EN FUNCIONES).	09/06/2023, 15:52:07 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/06/2023, 15:53:12 UTC





previsto realizarlo. El fuego de campamento podrá encenderse cumpliendo con las siguientes medidas de seguridad:

- Limpiar previamente el entorno.
- No sobrepasar la capacidad del fogón.
- No usar gasolina como combustible.
- Apagar el fuego con agua.
- En los días de riesgo de incendio está prohibido hacer fuego.

d) **Otros usos prohibidos** en las instalaciones de los campamentos:

- Fumar o encender velas u otro tipo de fuegos dentro de los baños, cocinas, cabañas o salón.
- Arrancar, cortar, o producir algún daño a la vegetación.
- Llevar animales de compañía.
- Realizar actuaciones que molesten o perjudiquen a la fauna.
- Verter productos o sustancias contaminantes en cualquier punto del medio natural.
- En el caso específico del campamento “Madre del Agua” está prohibido almacenar, consumir o preparar alimentos en los dormitorios. Así mismo, queda prohibido dormir sobre los cubre colchones existentes, debiendo colocarse en cada cama un juego de sábanas o sábana bajera. El uso del saco de dormir no exime de utilizar el juego de sábanas.

e) **Consideraciones a tener en cuenta:**

- Durante su estancia en el campamento el grupo debe proveerse de todo lo necesario para su mantenimiento: comida, bebida, productos de limpieza, así como utensilios de limpieza como estropajos, bayetas, paños de cocina, etc.
- El motor de gasoil que aporta electricidad a los campamentos produce contaminación atmosférica y acústica, además de generar un alto consumo de gasoil, por lo que únicamente podrá estar en funcionamiento durante un máximo de 12 horas al día. Así mismo, al no existir continuidad en el suministro eléctrico durante las 24 horas del día, debe tenerse en cuenta que las condiciones de refrigeración de los alimentos en neveras y congeladores no son las óptimas, por lo que se recomienda minimizar el uso de alimentos refrigerados y congelados durante la estancia en los campamentos.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella pueden los interesados interponer RECURSO DE ALZADA ante el Presidente del Cabildo de Tenerife, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación, sin perjuicio de que puedan utilizar cualquier otro recurso o acción que estimen procedente.



Documento

CSV documento	00b6b98e-68a6-591e-b02f-90bdc79d748d
CSV firma	e99e2103-6576-53e8-b144-2b7d5f7bc744
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/00b6b98e-68a6-591e-b02f-90bdc79d748d">https://sede.tenerife.es/csv/00b6b98e-68a6-591e-b02f-90bdc79d748d</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/e99e2103-6576-53e8-b144-2b7d5f7bc744">https://sede.tenerife.es/csv/e99e2103-6576-53e8-b144-2b7d5f7bc744</a>



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
María Isabel García Hernández (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) (EN FUNCIONES).	09/06/2023, 15:52:07 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/06/2023, 15:53:12 UTC